ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	OTRO SI MODIFICATORIO ADICIÓN	**CO-OPS-FT-05V2**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GONZALEZ MALDONADO ANGELA DENISSE

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GONZALEZ MALDONADO ANGELA DENISSE** con Identificación Número **1.010.179.965** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **8002-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. *4.9 ADICION. "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato".* **3).** Que, con la fecha de inicio 1 de noviembre de 2025, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **8002-2025**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ESE.. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de abril de 2026. **5).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($13.442.583). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación "*En el marco del Convenio Interadministrativo vigente suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se hace necesario garantizar la continuidad operativa, administrativa y asistencial de los diferentes componentes misionales asociados al fortalecimiento de la red pública hospitalaria, la gestión de los procesos asistenciales y la atención integral a la población atendida en las diferentes sedes de la Entidad. Dado que las actividades y responsabilidades asignadas a los perfiles vinculados mediante prestación de servicios no han finalizado, continúan vigentes dentro del objeto del convenio y resultan indispensables para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el FFDS, se requiere autorizar la adición presupuestal y prórroga contractual de los siguientes perfiles, en aras de evitar la interrupción de actividades esenciales para la gestión y operación asistencial, garantizar la continuidad técnica y administrativa de los procesos soportados por el convenio, preservar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en su ejecución y prevenir afectaciones en la prestación del servicio, la gestión documental, técnica y operativa, y el desarrollo de actividades de apoyo misional. La continuidad de este perfil es necesaria para mantener el soporte técnico-operativo requerido en la ejecución del convenio, especialmente en actividades asociadas al seguimiento de procesos asistenciales, cargue de información, apoyo logístico, control documental y articulación de acciones entre las áreas misionales. La ausencia de este apoyo impactaría directamente los tiempos de respuesta, la calidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las metas del convenio. Por tanto, para evitar la interrupción de funciones esenciales de soporte técnico se justifica adicionar SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($653.300) al Contrato de Prestación de Servicios No 8002-2025 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **7)**. Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **8)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($653.300).** Quedando el valor total del contrato en CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOSTRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($14.095.883). Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 817** de fecha 14 de abril de 2026 con código presupuestal principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09** código presupuestal auxiliar **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905** para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. En Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.